



Cerro Sombrero, 16 de agosto de 2013.-

NUM 669 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Exento N° 2523 de fecha 18-06-2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la actualización del Plan de Desarrollo Comunal de la Comuna de Primavera de parte de la SUBDERE.
- 2) El Decreto Municipal N° 624 del 01-08-2013, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-33-LE13
- 3) Que se requiere rebajar el % de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de un 20% a un 7%.
- 4) Que se debe indicar que la duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser por el periodo que dure el contrato.
- 5) Modificar ítem que evalúa la capacidad económica.

DECRETO

1° RECTIFICASE las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, del llamado a Licitación Pública N° 3866-33-LE13, Consultoría para el desarrollo del PLADECO Comuna de Primavera", en su numeral 5.2.5 letra b) capacidad económica; numeral 7.3.1 letra a) garantía fiel cumplimiento de contrato.

2° AGREGUESE el numeral 7.3.4 en relación a la duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Secplan, Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZFILO AVENDAÑO
Alcalde